



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2021-00204-00 Cancelación y Reposición de Título Valor

Auto Interlocutorio No.524

Bolívar Cauca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante Auto Interlocutorio No.514 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se INADMITIO la presente demanda de Cancelación y Reposición de Título Valor propuesta a nombre propio por el Señor REINALDO IJAJI CHIMBORZO en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., concediéndose el término de ley para subsanarla, y como quiera que la parte demandante, no enmendó dentro del término legal la demanda, se dispondrá el rechazo de la misma de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 inciso 4 del C. G. P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA,

RESUELVE:

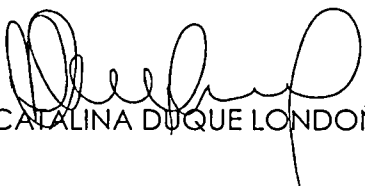
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de Cancelación y Reposición de Título Valor propuesta a nombre propio por el Señor REINALDO IJAJI CHIMBORZO en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por no haberse subsanado dentro del término legal.

SEGUNDO: ARCHIVAR, NOTIFICADA esta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, el expediente.

TERCERO: teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron enviados vía correo electrónico (Decreto 802 de 2020) y que los originales se encuentran en poder de la parte demandante, no es necesario ordenar la devolución de los documentos que reposan en el despacho

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 123
HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2021
HORA: 8:00 A.M.
SANDRA ISABEL JOAQUIN HOYOS
SECRETARIA

